

Bogotá D.C. 22 de enero de 2020
SDM-SC- 14505/2020

Señor(a):
PLINIO ALFONSO MENDEZ VARGAS
Calle 67 A bis No 9-25 Torre 8 Apartamento 204
Tel: 3118997986
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desconocido	✓	No Envió Número
		Rechazado		No me Llamó
		Cerrado		No Contactado
	Devolución Errada	Faltando		Aguando Cierre
	No Recibe	Fuerza Mayor		

Fecha	Ferdinand Pineda				Fecha 2				
Nombre del distribuidor					Nombre del distribuidor				
-3 FEB 2020									
Centro de Distribución					Centro de Distribución				
Observaciones					Observaciones				

C/C No. 79.745.766
 C/C 627
 Pasaje C/160

Cordial saludo

El comparando No. **11001000000023242360 de 23 de febrero de 2019**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **DIRECCION NO EXISTE** hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta por tipo y número de identificación:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	PLINIO ALFONSO MENOEZ VARGAS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 79726394
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

información registrada en RUNT

Dirección:	CL 63 C SUR NO. 1 D - 23 ESTE	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	MMENDEZ792@YAHOO.CO M
Teléfono:	7137098	Teléfono móvil:	3118997986

Remitente Remisor: RUIZ SOCIAL Dirección: Calle 13 N° 37-35 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 11161100 Envío: YG251261350		Destinatario RUIZ AGENCIA VENEZUELANA CALLE 13 N° 37-35 BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C. 31-01-2020 17:10:22																					
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. A NIT 900.062.917-9 POSTEXPRESS																							
Centro de origen: UAO CENTRO Fecha de emisión: 06/03/2019 16:30:23		Código de destino: 19466441																					
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Alcaldía Distrital Municipal (Subdirección Administrativa) Dirección/Calle: 13 N° 37-35 Referencia: 1901000000023242355 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		NIT: G7182000000001 Teléfono: 3840400 EXT 6310 Código Postal: 111611000 Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1116007																					
Nombre/Razón Social: RUIZ ALFONSO MENDEZ VARGAS RUIZ Dirección/Calle: 63 C SUR Rta. 1 D-25 ESTE Tel: 1378863333333333 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 111611000 Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1116005																					
Fecha de entrega (hrs): 200 Peso Volumétrico (grs): 50 Peso Volumétrico (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.00 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Dica Contenedor: 1 Observación de la entrega: COMPARENDO																					
Valores Destinatario Remitente		Causa de cancelación: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Retornado</td> <td>CA</td> <td>Cancelado</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>No admitido</td> <td>NA</td> <td>No entregado</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td>Faltado</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>No reconocido</td> <td>AC</td> <td>Apertado Cerrado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocida Dirección</td> <td>EM</td> <td>Fuente Mayor</td> </tr> </table>		RE	Retornado	CA	Cancelado	NO	No admitido	NA	No entregado	NO	No reside	FA	Faltado	NO	No reconocido	AC	Apertado Cerrado	DE	Desconocida Dirección	EM	Fuente Mayor
RE	Retornado	CA	Cancelado																				
NO	No admitido	NA	No entregado																				
NO	No reside	FA	Faltado																				
NO	No reconocido	AC	Apertado Cerrado																				
DE	Desconocida Dirección	EM	Fuente Mayor																				
Firma nombre y/o sello de quien recibe: D.C. Tel: Hora:		Fecha de entrega: 06/03/2019																					
Distribuidor: D.C. Luis López		Cantidad de entrega: 100																					
Fecha de entrega: 06/03/2019		Hora: 1:00																					

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir las resoluciones que lo (a) declararon contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 120 DEL 2019-04-02 NOTIFICADO 09/04/2019	
Resolución Sancionatoria No.	538524 del 05/21/2019

En cuanto a la señal de tránsito donde se muestre la señal de prohibido estacionar, me permito poner en conocimiento el artículo 15 de la Ley 1811 de 2016, que modificó el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito el cual quedará así:

"(...) Artículo 15. Modifíquese el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito el cual quedará así:

Artículo 76. Lugares prohibidos para estacionar. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

- 1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.*
- 2. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.*
- 3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.*
- 4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.*
- 5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.*
- 6. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.*
- 7. En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.*
- 8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.*
- 9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.*
- 10. En curvas.*
- 11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.*
- 12. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.*
- 13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas (...)"*

Adicionalmente, vez revisado el caso objeto de reclamación es necesario aclarar que la infracción C02 se aplica por las siguientes causales:

- a. Estacionar en lugares prohibido, es decir lo que están señalizados con la señal SR-28.
- b. Estacionar en lugares y zonas prohibidas en el Artículo 76 del C.N.T.T. modificado por el artículo 15 de la Ley 1811 de 2016, los cuales, no tiene que estar señalizados con señal SR-28, al ser esta una prohibición establecida por el órgano legislativo.
- c. Dejar el rodante en **estado de abandono**, entiéndase estado de abandono estacionar un automotor en vía pública sin conductor a bordo art. 127 del C.N.T.T

Respecto a la anulación que se interpreta como nulidad propuesta en su escrito, le informo que no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 672 de 2018, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Así mismo, todas las pruebas y fundamentos mencionados en su escrito, como se dijo anteriormente tenían que allegarse y argumentarse en audiencia.

Respecto al comparendo No **11001000000022770461 del 29 de diciembre de 2018**, el 06 de diciembre de 2019, mediante **SDM-SC 14505/2019**, se remitió al grupo de revocatorias para darle trámite de revocación directa al acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C.P.A.C.A. por consiguiente, el término que tiene la administración para pronunciarse de fondo sobre su petición será de dos (02) meses contados a partir de la radicación de su solicitud.

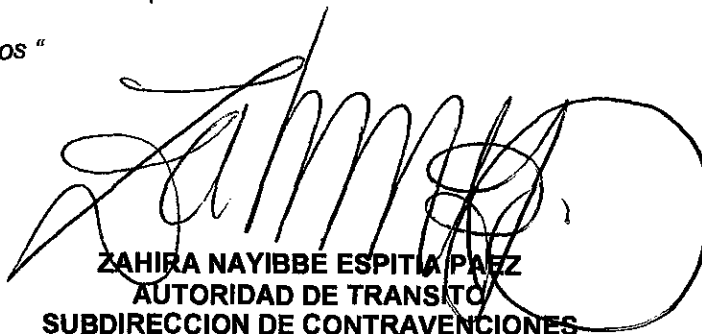
Por lo tanto, se anexa la respuesta SDM-SC 14505/2019, en (01) folio.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: Jennifer Sanchez b

Bogotá D.C. 22 de enero de 2020
SDM-SC- 14505/2020

Señor(a):
PLINIO ALFONSO MENDEZ VARGAS
 Calle 67 A bis No 9-25 Torre 8 Apartamento 204
 Tel: 3118997986
 Ciudad

Asunto: Radicado **SDM-320413/2019**

Cordial saludo

El comparando No. **11001000000023242360 de 23 de febrero de 2019**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **DIRECCION NO EXISTE** hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	PLINIO ALFONSO MENDEZ VARGAS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 79726394
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 63 C SUR NO. 1 D - 23 ESTE	Departamento:	BOGOTÁ D. C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	MIMENDEZ792@YAHOO.CO M
Teléfono:	7137098	Teléfono móvil:	3118997986

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A NIT 900.002.917.9



POSTEXPRESS

Código Postal: **UAC.CENTRO**

Código de Envío: **11464541**

Código Pro. Admisión: **05/09/2018 16:38:23**

YG220649149C0

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad y Subdirección Administración Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000021242300 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	NTG: C.T.1.0000000001 Teléfono: 3640480 EXT 6310 Código Postal: 11181050 Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1113501	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">☒ RE Reusado</td> <td style="width: 30%;">☒ CH CH</td> <td style="width: 40%;">Cerrado</td> </tr> <tr> <td>☐ NO No leído</td> <td>☐ NI NI</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>☐ NS No leído</td> <td>☐ FA FA</td> <td>Fallado</td> </tr> <tr> <td>☐ NR No leído</td> <td>☐ AC AC</td> <td>Apertura Clausurada</td> </tr> <tr> <td>☐ DE Desconocido</td> <td>☐ FM FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>☐ D Dirección errada</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	☒ RE Reusado	☒ CH CH	Cerrado	☐ NO No leído	☐ NI NI	No contactado	☐ NS No leído	☐ FA FA	Fallado	☐ NR No leído	☐ AC AC	Apertura Clausurada	☐ DE Desconocido	☐ FM FM	Fuerza Mayor	☐ D Dirección errada		
☒ RE Reusado	☒ CH CH	Cerrado																		
☐ NO No leído	☐ NI NI	No contactado																		
☐ NS No leído	☐ FA FA	Fallado																		
☐ NR No leído	☐ AC AC	Apertura Clausurada																		
☐ DE Desconocido	☐ FM FM	Fuerza Mayor																		
☐ D Dirección errada																				
Nombre/Razón Social: PLINIO ALFONSO MENDEZ VARGAS OYLA 045 Dirección: Cl. 65 C SUR ALA 1 D - 23 EOTE Tel: 7137005131 6527082 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111905	Firma nombre y/o sello de quien recibe:																		
Peso Filatelia: 200 Peso Valoración (pro): 50 Peso Fijación (pro): 200 Valor Declarado: 55 Valor Flete: 32.000 Costo de manejo: 50 Valor Total: 50	Dice Contenedor: C1163C sur no ha Observación del cliente: COMPARECIMO	Peso: Tel: Hora: Fecha de entrega: Administración Distribuidor: C.C.: Guil López Código de entrega: CC-19582168 1er: Sur																		

1111

000

1111

587

UAC.CENTRO

CENTRO A

1111

000

1111

587

UAC.CENTRO

CENTRO A

1111

000

1111

587

UAC.CENTRO

CENTRO A

1111

000

1111

587

UAC.CENTRO

CENTRO A

1111

000

1111

587

UAC.CENTRO

CENTRO A

1111

000

1111

587

UAC.CENTRO

CENTRO A

1111

000

1111

587

UAC.CENTRO

CENTRO A

1111

000

1111

587

UAC.CENTRO

CENTRO A

1111

000

1111

587

UAC.CENTRO

CENTRO A

1111

000

1111

587

UAC.CENTRO

CENTRO A

1111

000

1111

587

UAC.CENTRO

CENTRO A

1111

000

1111

587

UAC.CENTRO

CENTRO A

1111

000

1111

587

UAC.CENTRO

CENTRO A

1111

000

1111

587

UAC.CENTRO

CENTRO A

1111

000

1111

587

UAC.CENTRO

CENTRO A

1111

000

1111

587

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir las resoluciones que lo (a) declararon contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 120 DEL 2019-04-02 NOTIFICADO 09/04/2019	
Resolución Sancionatoria No.	538524 del 05/21/2019

En cuanto a la señal de tránsito donde se muestre la señal de prohibido estacionar, me permito poner en conocimiento el artículo 15 de la Ley 1811 de 2016, que modificó el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito el cual quedará así:

"(...) Artículo 15. Modifíquese el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito el cual quedará así:

Artículo 76. Lugares prohibidos para estacionar. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

- 1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.*
- 2. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.*
- 3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.*
- 4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.*
- 5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.*
- 6. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.*
- 7. En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.*
- 8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.*
- 9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.*
- 10. En curvas.*
- 11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.*
- 12. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.*
- 13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas (...)."*

Adicionalmente, vez revisado el caso objeto de reclamación es necesario aclarar que la infracción C02 se aplica por las siguientes causales:

- Estacionar en lugares prohibido, es decir lo que están señalizados con la señal SR-28.
- Estacionar en lugares y zonas prohibidas en el Artículo 76 del C.N.T.T. modificado por el artículo 15 de la Ley 1811 de 2016, los cuales, no tiene que estar señalizados con señal SR-28, al ser esta una prohibición establecida por el órgano legislativo.
- Dejar el rodante en **estado de abandono**, entiéndase estado de abandono estacionar un automotor en vía pública sin conductor a bordo art. 127 del C.N.T.T

Respecto a la anulación que se interpreta como nulidad propuesta en su escrito, le informo que no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 672 de 2018, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Así mismo, todas las pruebas y fundamentos mencionados en su escrito, como se dijo anteriormente tenían que allegarse y argumentarse en audiencia.

Respecto al comparendo No **11001000000022770461 del 29 de diciembre de 2018**, el 06 de diciembre de 2019, mediante **SDM-SC 14505/2019**, se remitió al grupo de revocatorias para darle trámite de revocación directa al acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C.P.A.C.A. por consiguiente, el término que tiene la administración para pronunciarse de fondo sobre su petición será de dos (02) meses contados a partir de la radicación de su solicitud.

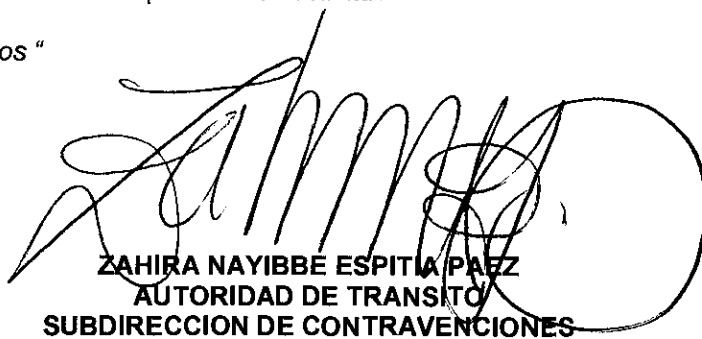
Por lo tanto, se anexa la respuesta SDM-SC 14505/2019, en (01) folio.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: Jennifer Sanchez b



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2019
SDM-SC-259965/2019

RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
17 DIC 2019
SEDE CLL 13

Señor(a):

PLINIO ALFONSO MENDEZ VARGAS

Calle 67 A bis No 9-25 Torre 8 Apartamento 204

Tel: 3118997986

Ciudad

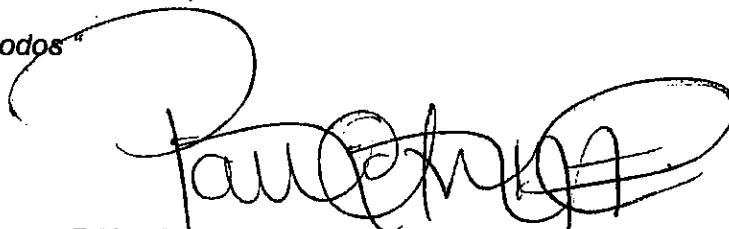
REF: RESPUESTA PARCIAL SDM-273265/2019

Cordial saludo

En atención al radicado de referencia, respecto del comparendo No. **11001000000022770461 del 29 de diciembre de 2018** se le informa que se va a estudiar la posibilidad de darle trámite de revocación directa del acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C.P.A.C.A. por consiguiente, el término que tiene la administración para pronunciarse de fondo sobre su petición será de dos (02) meses contados a partir de la radicación de su solicitud.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Jennifer senchez B— Abogada de la Subdirección de Contravenciones.

PLINIO ALFONSO MENDEZ VARGAS 320413



COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000022770461

Fecha de Imposición 30 de diciembre de 2018



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en:
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción

C.02

Fecha Hora Infracción

29 de diciembre de 2018
10:12:08

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción

Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Información de la infracción - Sentido Carri - Localidad

CL 65c sur - CR 11 - USME

OBSERVACIONES

ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre

PLINIO ALFONSO MENDEZ VARGAS

Tipo y No. Identificación

CC 79726394

Placa

BYL945

Dirección: CL 67 No. 1 B - 23 BTA

Bogotá

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

Dircción:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

Lady Johana Castaño Giraldo

Placa: 094296





NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000022770461

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
12/29/2018 10:12:08	C.02	BYL945
Ver Comparendo		Ver Comparendo Notificada

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
Lady Johana Castaño Giraldo	94087	DEAP

TIPO DDC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	79726394	PLINIO ALFONSO MENDEZ VARGAS

FECHA CURSO	TIPO DDC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2018-12-30 11:31:30.0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-1-9 6:58:30.0	(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION NO EXISTE	
2019-1-24 8:30:7.0	(6) Registro notificación entrega a ciudadanoRESOLUCION AVISO	
2019-1-24 8:56:15.0	113 DEL 2019-01-18 NOTIFICADO 25/01/2019 (4) Registro envío a SICDN	No Aplica

Página 5

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023242360

Fecha de Imposición 04 de marzo de 2019



Consulte su orden de comparendo y el estado de la infracción en:
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción

C.02

Fecha Hora infracción

23 de febrero de 2019 12:28:47

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción

Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad

CL 65 c sur - CR 11 - USNE

Observaciones

VEHICULO ESTACIONADO EN ESTADO DE ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO

Nombre

PLINIO ALFONSO MENDEZ VARGAS

Tipo y No. Identificación

CC 79726394

Placa

BOGOTÁ BOGOTÁ D.C. BYL945

Dirección:CL 63 C SUR No. 1 D - 23 ESTE

BOGOTÁ BOGOTÁ D.C.

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

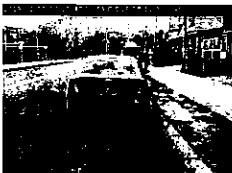
Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

TATIANA MARCELA ASTAIZA

Placa: 094081



NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023242360

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

02/23/2019 12:28:47

C 02

BYL945

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

TATIANA MARCELA ASTAIZA CRUZ

94279

DEAP

TIPO DDC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

79726394

PLINIO ALFONSO MENDEZ VARGAS

FECHA CURSO

TIPO DDC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2019-3-4 11:57:47.0

(1) Generación archivo comparendo



2019-3-15 16:56:26.0

(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION NO EXISTE



2019-4-8 11:25:22.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadanoRESOLUCION AVISO



2019-4-8 11:36:3.0

(4) Registro envío a SICON



No Aplica

Página6

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001- BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 23242360

11001000 000023242360

Fecha: 02/23/2019

Placa: BYL945

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADAN...

Número: 79726394

Nombre: PLINIO ALFONSO MENDEZ VARGAS

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	538524	2	AUDIENCIA PUBLICA	04/17/2019	05/20/2019
2019	538524	3	FALLO	05/21/2019	

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001- BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 22770461

11001000 000022770461

Fecha: 12/29/2018

Placa: BYL945

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADAN...

Número: 79726394

Nombre: PLINIO ALFONSO MENDEZ VARGAS

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	142895	2	AUDIENCIA PUBLICA	02/04/2019	03/04/2019
2019	142895	3	FALLO	03/05/2019	

TIPO DE CONSULTA: INFORMATIVO DE COMPARENDOS

POR DOCUMENTO

TIPO DE DOCUMENTO: 1- CEDULA DE CIUDADANIA ...

NÚMERO: 79726394

NOMBRE: MENDEZ VARGAS PLINIO ALFONSO

POR PLACA

NÚMERO DE PLACA:

RESULTADO

Tipo	Número	Cod.	Concepto	Fecha	Valor	Int...	F.Notifica
COMP...	11001000000022770461	C02	94-COMPA...	12/29/2018	390600	31550	01/25/2019
COMP...	11001000000023242360	C02	94-COMPA...	02/23/2019	414100	23500	04/09/2019

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17864

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-320413/ PLINIO ALFONSO MENDEZ VARGAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-14505 d eI 22 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA</u> <u>NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página-web www.movilidadbogotá.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

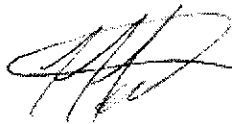
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

320413.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)